

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	9 rs.	Fuera de ella.	15
Tres idem.	24		40
Seis idem.	48		80
Un año.	96		160

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm 411.

En la Gaceta de Madrid núm. 441 correspondiente al Viernes 17 de Marzo actual se halla inserta la Real orden que sigue.

«Subsecretaria.—Negociado 2.º.—Vistas las reclamaciones que se han dirigido á este Ministerio sobre la conveniencia de establecer nuevamente en todas las funciones teatrales la presidencia de la autoridad, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar.

1.º Que se restablezca desde luego en la propia forma que existia antes de espeditse la Real orden de 10 de Octubre de 1851.

2.º Que al Palco que debe destinarse para la presidencia, segun lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Febrero de 1849, puedan concurrir las personas que el art. 32 de dicho decreto espresa.

3.º Que la autoridad que presida cuide de que la funcion principie precisamente á la hora marcada.

4.º Que la misma autoridad fije el tiempo que han de durar los intermedios, pudiendo prorogarle cuando la clase del espectáculo lo exija.

5.º Que apesar de lo que se ordena en las precedentes disposiciones continúe vigente el párrafo 4.º de la citada Real orden de Octubre 1851. De la de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos

años. Madrid 15 de Marzo de 1854.—San Luis.—Sr. Gobernador de la provincia de....»

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial.

Córdoba 22 de Marzo de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 392.

Hallándose vacante la secretaria del Ayuntamiento de Valenzuela, dotada con 3,300 rs. anuales, se anuncia al público para que los aspirantes dirijan sus solicitudes á la corporacion municipal en el término de un mes, contado desde que aparezca este anuncio inserto por primera vez, acompañando los documentos que previene la Real orden de 19 de Octubre de 1853.

Córdoba 19 de Marzo de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 365.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la G. C. y dependientes de Vigilancia, practicarán las mas activas y eficaces diligencias en averiguacion y captura de Ruperto Cuenca, hijo de Bernabé y de Rafaela Porras, quinto por el cupo de Lucena en el último reemplazo y desertor del batallon de cazadores de Simancas núm. 13 á que estaba destinado, de las señas que se espresan á continuacion, poniéndolo, caso de ser habido y con las seguridades de costumbre á disposicion del Sr. Gobernador militar de esta provincia.

Córdoba 14 de Marzo de 1854.—El Gobernador.—Francisco de Castro.

Señas.

Pelo y cejas negro, ojos pardos, color moreno, nariz regular, barba id., edad 20 años, estatura 5 pies y 1 pulgada.

Circular núm. 366.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la G. C. y dependientes de Vigilancia, practicarán las mas activas y eficaces diligencias en averiguacion y captura de Candido Jurado, hijo de Pascual y de Josefa Gonzalez, quinto por el cupo de Priego en el último reemplazo y desertor del regimiento infanteria de la Union núm. 28 á que estaba destinado, cuyas señas se espresan á continuacion, poniéndolo, caso de ser habido y con las seguridades de costumbre, á disposicion del Sr. Gobernador militar de esta provincia.

Córdoba 14 de Marzo de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Señas.

Pelo y cejas negro, ojos melados, color trigueño, nariz regular, barba poca, edad 20 años, ejercicio del campo.

Circular núm. 396.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la G. C. y dependientes de Vigilancia, practicarán las mas activas y eficaces diligencias en averiguacion y captura de Juan Ojea y Torralbo y de Isabel Rodriguez, de las señas que á continuacion se espresan, reclamados por el Alcalde de Andujar, á cuya disposicion deberán ser puestos con las seguridades de costumbre si fuesen habidos.

Córdoba 21 de Marzo de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Señas del primero.

Edad 30 años, cojo con una pierna de palo, natural y vecino del Marmolejo, de estado casado, de oficio zapatero.

Señas de la segunda.

Edad 24 años, color moreno, ojos melados, estatura baja, hoyada de viruelas, natural de Andujar.

Ambos caminan juntos en direccion por esta provincia á Estremadura y ambos se fugaron del cortijo de Baldivia, término del Marmolejo, el 8 del actual.

Circular núm. 409.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y de-

pendientes de Vigilancia practicarán las diligencias oportunas en averiguacion del paradero de 3 yeguas, cuyas señas se espresan á continuacion, propias de Doña Josefa de Rivas, de esta vecindad, extraviadas la noche del 17 del actual de la dehesa de Valdehondillos, término de Obejo, procediendo á su detencion si fuesen habidas y á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren, si fuesen sospechosas, dando conocimiento á este Gobierno.

Córdoba 23 de Marzo de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Señas.

Una castaña con unos pelos blancos en la frente, de 6 años y con dos dedos sobre la marca.

Otra tambien castaña, con un lucero, de tres años. Y otra negra de cuatro años.

Todas tres herradas con el siguiente A.

Circular núm. 410.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la G. C. y dependientes de Vigilancia practicarán las mas activas y eficaces diligencias en averiguacion y captura de los dos desconocidos, cuyas señas se espresan á continuacion, autores de un robo y heridas ejecutadas á Juan Navarro, vecino de Villaviciosa, en el sitio nombrado Huerta de la Peña, término de dicho pueblo, dando conocimiento á este Gobierno si fuesen habidos.

Córdoba 23 de Marzo de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Señas.

Uno con calzon de pan de pobre, chaleco encarnado, chaqueta de estameña, sombrero tendido y una manta de jerga.

Otro con pantalon azul con vivos encarnados por la costura, con botas y zapatos rotos, sombrero tendido y una capa con vueltas encarnadas.

Circular núm. 412.

LA ROSALIA.—Mina de carbon.—Caducidad.—No habiéndose hecho por D. Mariano Martinez Cuende, vecino de esta ciudad, el depósito de las dietas para el reconocimiento preliminar de la mina de carbon «la Rosalia», sita en término de Belméz, en callejones del camino de Bujadillo y arroyo albardado, en el dia prefijado en la circular de este Gobierno de provincia de 26 de Octubre próximo pasado, apesar de haber sido notificado al efecto, he acordado por decreto de 15 del actual en conformidad á lo dispuesto en la prevencion 3.^a de la misma, declarar la caducidad de los derechos que pudiera tener á dicha mina, admitiendo el denunciacion y reservando la prioridad al terreno á D. Francisco Posadas, que lo ha solicitado.

Lo que se anuncia al público á los efectos del trámite 6.^o art. 20 del reglamento.

Córdoba 24 de Marzo de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Junta provincial de Beneficencia.

Circular núm. 414.

Por acuerdo de la Junta provincial de Beneficencia se saca á pública subasta la obra de ampliación de habitaciones del hospital de Crónicos de esta capital, la que se verificará el día 8 del mes de Abril próximo, bajo el tipo de 35,000 rs. y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta corporación, y cuyo acto tendrá lugar á las doce del dicho día y en las habitaciones que ocupan las oficinas del Gobierno de la provincia con la presidencia del Sr. Gobernador de la misma, en cuyo despacho se verificará.

Lo que he dispuesto se anuncie al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que gusten interesarse en ella.

Córdoba 24 de Marzo de 1854.—El presidente, Francisco de Castro.—El Srío., Manuel Gimenez y Santos.

Comision de monumentos históricos y artísticos de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 408.

Esta comision ha acordado participar al público que el salon del Museo provincial de pinturas situado en el edificio del Gobierno, se halla abierto todos los dias no festivos desde las once hasta las dos de la tarde, y que los señores aficionados que quieran copiar cuadros podrán hacerlo, poniéndose para ello de acuerdo con el Sr. D. Diego Monroy, Director de dicho Museo.

Córdoba 22 de Marzo de 1854.—Francisco de Castro.—Francisco de Borja Pavon, Srío.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Administracion principal de Hacienda pública.

Circular núm. 378.

Si bien algunos Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia han tenido el cuidado de remitir á esta Administracion la lista triple de los peritos repartidores para la contribucion territorial del año inmediato de 1855, dando de ese modo el debido cumplimiento á lo mandado en el art. 13 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, veo con disgusto que otros han mirado con poco interés aquel importante servicio, dando margen á diferir las demas operaciones consiguientes y que son de la exclusiva facultad de esta dependencia.

Para evitar semejantes entorpecimientos, no menos que la responsabilidad que podria exigirse á los

que por mas tiempo continuasen en aquella falta, he dispuesto dirigirme á VV., como lo verifico por medio de la presente circular, para que sin perdida de tiempo me remitan la referida propuesta de los peritos repartidores y suplentes, sin dar lugar á nuevo recuerdo y á tener que indicar al Sr. Gobernador de la provincia la adopcion de medidas desagradables contra las corporaciones morosas en el cumplimiento de sus deberes.

Dios guarde á VV muchos años. Córdoba 15 de Marzo de 1854.—Manuel Preciado.—Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

GOBIERNO MILITAR DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 393.

El Exmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 11 del actual dice al Exmo. Sr. Capitan general de este distrito lo que sigue.

«Exmo. Sr.—S. M. se ha dignado resolver que sin embargo de lo prevenido en los Reales decretos de 18 y 26 de Enero y 9 de Febrero últimos, referente á la incorporacion en sus destinos de los gefes y oficiales y demas individuos de las armas é institutos del ejército, puedan hacer uso los mismos de las Reales licencias que hayan obtenido con anterioridad á aquellas disposiciones, siendo al mismo tiempo la voluntad de S. M. que las autoridades militares cursen á este Ministerio las instancias que promuevan los mencionados gefes y oficiales y demas individuos del ejército, solicitando la referida gracia. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos.»

Lo que para mayor publicidad se inserta en el boletin oficial de la provincia y que llegue á noticia de todos aquellos á quienes corresponda.

Córdoba 20 de Marzo de 1854.—El Brigadier Gobernador militar, Miguel Borrego.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento Constitucional de Lucena.

Circular num. 413.

D. José Hidalgo y Muñoz, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Secretario honorario de S. M., Alcalde y presidente del Exmo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que por acuerdo de dicha Exma. corporacion, mediante á no haberse presentado licitador en la subasta del arbitrio impuesto sobre el pescado fresco que se introduzca para su consumo en esta espresada ciudad, consistente en un real por cada @, y que en consideracion á lo avanzado del tiempo se señaló un solo acto de remate, se saca por segunda vez á la subasta para su arrendamien-

to, bajo el tipo de 7,225 rs. con deducción del tiempo trascurrido hasta el día de hoy inclusive, pues el importe del que medie hasta que el remanente entre en posesion de aquel le será entregado por el administrador nombrado por la municipalidad, previo el oportuno descuento de lo que al mismo corresponda por su recaudacion. Quien quisiere hacer postura acuda, que se le admitirá siendo arreglada al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaria Municipal desde ahora hasta que tenga efecto el remate, que como primero y con arreglo á instruccion se realizará el día 27 del corriente de once á doce de su mañana ante las casas Consistoriales.

Dado en la ciudad de Lucena á 20 de Marzo de 1854.—José Hidalgo.—Por mandado de S. S., Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo, Srio.

Circular núm. 394.

D. Joaquin Moral, Alcalde constitucional de esta poblacion.

Hago saber: que concluido en borrador por la junta repartidora el repartimiento de la contribucion de consumos y sus agregados para el presupuesto provincial y municipal respectivo al presente año, se halla de manifiesto al público en esta secretaria por término de 8 dias, á contar desde hoy, para oír de agravios á los contribuyentes que crean tenerlos, en la inteligencia que pasado dicho plazo se resolverán las reclamaciones presentadas sin oírse otras despues. Y para la comun inteligencia se publica el presente en Fuente Tojar 15 de Marzo de 1854.—Joaquin Moral.—Juan José Ontiveros, Srio.

Circular núm. 403.

D. Agustin Gimenez Mansilla, Alcalde constitucional de esta villa y presidente del Ayuntamiento de la misma.

Hago saber: que hallándose concluido en este pueblo el repartimiento de la contribucion de consumos del corriente año, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se esponga al público por término de 8 dias, en la secretaria de espresada corporacion, para que durante ellos pueda deducirse la oportuna reclamacion de agravios.

Luque 14 de Marzo de 1854.—Agustin Gimenez.—Por acuerdo de la municipalidad, Antonio Gimenez de la Torre.

Circular núm. 404.

D. Juan Antonio Saenz, benemérito de la patria y Alcalde constitucional de esta villa, &c.

Hago saber: que á virtud de la Real orden de 28 de Setiembre del año próximo pasado de 1853 este Ayuntamiento de mi presidencia acordó se estableciese una feria en esta poblacion en los dias 22, 23 y 24 del mes de Junio de cada un año, dando principio en el corriente de 1854, cuya creacion se ha servido aprobar el Sr. Gobernador de esta provincia en su orden del 23 de Enero anterior.

Las ventajas que proporcionan los buenos elementos con que cuenta esta poblacion de abundancia de aguas para toda clase de ganados dentro del recinto de la feria, estension de los egidos, su favorable situacion, suficientes pastos y buenas vias de comunicacion con los pueblos limitrofes, baratura en los artículos de primera necesidad y hospedaje, inspiran á el Ayuntamiento la confianza de que se hará una feria concurrida de forasteros, si se considera que las condiciones de localidad y equidad satisfacen cumplidamente el interes de las personas que concurren á comprar ó vender sus ganados.

Y para que llegue á noticia de todos y tenga la debida publicidad se hace notorio por medio del presente en Montemayor a 18 de Marzo de 1854.—Juan Antonio Saenz.—Lucas Cantillo y Urbano, Srio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Circular núm. 391.

D. Antonio Quintana, Abogado de los tribunales nacionales y juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, &c.

Por el presente hago saber: Que en el día de hoy he principiado causa criminal de oficio contra Agustin de Fuentes Romero, vecino de Ecija, por hurto de dos yeguas, una de la propiedad de D. Francisco Porras Gaitan, y la otra se ignora á quien pertenezca, la cual es entrepelada, con 7 cuartas escasas, con 6 años, calzada del pie izquierdo, armiñada y herrada, y con el fin de que su dueño legitimo pueda hacerse de ella se le cita por medio de este edicto.

Montoro 17 de Marzo de 1854.—Antonio Quintana.—Por mandado de S. S., Juan Francisco de Isasa.

AVISOS.

Desde 1.º de Enero de 1855 se arrienda el cortijo de Viahornilla, situado en el término de la villa de Castro del Rio, con 60 fanegas de tierra de tercio útil de labor. Tambien se arrienda la huerta del mismo nombre, unida á dicho cortijo, con poco mas de 6 fanegas de tierra, cuyo arrendamiento deberá principiar en el día de S. Miguel 29 de Setiembre del presente año. Las personas que quieran interesarse en el arrendamiento de estas fincas acudirán á la subasta que deberá verificarse en el Instituto provincial de Córdoba á las doce del día 30 del actual, á cuyo establecimiento pertenecen.

Córdoba: Imprenta y Litografía de D.
Fausto Garcia Tena, calle de la
Librería, núm 2.